



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00095-00
A.I.	324
Demandante	Jorge Ignacion Nieto Muñetones.
Demandado	Productos Ramo S.A.S.
Asunto	Admite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Reescribirá las pretensiones segunda, tercera y cuarta, separando lo que pretende de los demás hechos o fundamentos de derecho que enuncia -numeral 6, artículo 25 C.P.T.-.

-Aclarará el monto que pretende por *daños morales* en la pretensión séptima - numeral 6, artículo 25 C.P.T.-.

-Aportará nuevamente el documento denominado liquidación de prestaciones sociales, en la medida que el aportado resulta ilegible. -numeral 9, artículo 25 C.P.T.S.S.

-Indicará correctamente la clase de proceso conforme el C.P.T. -numeral 5, artículo 25 C.P.T.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para corregir los defectos señalados, remitiendo copia de la subsanación al correo electrónico de la contraparte, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc38db0f2f80e3aed045ab8ca57e646b84b5a3d6546175ceb3d6a81847389f6a**

Documento generado en 26/04/2022 04:09:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**